



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

33

Mayo 6, 2013

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

ÍNDICE

| | PÁGINA |
|---|--------|
| ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, DE FECHA 1 DE MAYO DE 2013 | 3 |
| ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2013, PENDIENTE DE PUBLICACIÓN. | 6 |
| ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2013, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN. | |
| DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS H. AYUNTAMIENTOS DE VILLA VICTORIA Y SAN FELIPE DEL PROGRESO, Y DECRETO RESPECTIVO. | 12 |
| DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS H. AYUNTAMIENTOS DE VILLA VICTORIA Y AMANALCO, Y DECRETO RESPECTIVO. | 18 |
| DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS H. AYUNTAMIENTOS DE VILLA VICTORIA Y DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, Y DECRETO RESPECTIVO. | 24 |
| DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS H. AYUNTAMIENTOS DE EL ORO Y SAN JOSÉ DEL RINCÓN, Y DECRETO RESPECTIVO. | 31 |

DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS H. DE EL ORO Y SAN FELIPE DEL PROGRESO, Y DECRETO RESPECTIVO. 37

DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS H. AYUNTAMIENTOS DE EL ORO Y TEMASCALCINGO, Y DECRETO RESPECTIVO. 43

**ASUNTOS TRATADOS EN LA JUNTA PREVIA DE LA
H. "LVIII" LEGISLATURA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2013,
PENDIENTES DE PUBLICACIÓN.**

ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA QUE HABRAN DE FUNGIR DURANTE EL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES. 49

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Presidente Diputado Octavio Martínez Vargas

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las quince horas con veintitrés minutos del día primero de mayo de dos mil trece, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia instruye a la Secretaría, para que haga la entrega del acta de la sesión anterior a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia solicita la dispensa de lectura de las iniciativas para que únicamente sea leída una síntesis de cada una de ellas. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos, debiendo ser insertadas en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

2.- El diputado Juan Sánchez Granados hace uso de la palabra, para dar lectura al comunicado que envía el Titular del Ejecutivo Estatal, en relación con la salida al extranjero.

La Presidencia manifiesta que la Legislatura se tiene por enterada del comunicado y se solicita a la Secretaría lo registre y se da por cumplido lo dispuesto en el artículo 77 fracción LI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

3.- El diputado Manuel Castrejón Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se aprueba la renuncia del Doctor Jorge Arturo Sánchez Vázquez, como Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

4.- El diputado Felipe Borja Texcotitla hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se convoca a la celebración del Tercer Período Extraordinario de Sesiones a la “LVIII” Legislatura para el día sábado cuatro de enero de dos mil trece a las nueve horas, formulada por la Diputación Permanente. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Para hablar sobre la iniciativa hacen uso de la palabra los diputados Alfonso Bravo Álvarez Malo y Octavio Martínez Vargas.

Suficientemente discutida la iniciativa y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia

5.- Agotado los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cinco minutos del día de la fecha; y cita a los integrantes de la “LVIII” Legislatura, para el día sábado cuatro del mes y año en curso a las nueve horas.

Diputado Secretario

Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVIII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE
FEBRERO DE DOS MIL TRECE.**

Presidente Diputado Luis Gilberto Marrón Agustín

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con veinticuatro minutos del día veintisiete de febrero de dos mil trece, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta del orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informe que el acta de la sesión anterior, ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Marco Antonio Rodríguez Hurtado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la renuncia de la Maestra Myrna Araceli García Morón, como Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la renuncia y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la

Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

3.- La Presidencia manifiesta que en relación al punto número 3 del orden del día, relativo a nombramientos de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, se sustanciará el procedimiento de cada propuesta de manera individual.

El diputado Juan Manuel Gutiérrez Ramírez hace uso de la palabra, para solicitar la dispensa de lectura de las iniciativas para que únicamente sea leída la parte introductoria y el proyecto de decreto de cada una, pidiendo sean insertados los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

3.1.- El diputado Juan Manuel Gutiérrez Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura a Iniciativa de Decreto por el que se nombra a la Licenciada Ana Luisa Villegas Brito, como Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Asimismo, solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la propuesta y proyecto de Decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

3.2.-El diputado Luis Alfonso Arana Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a Iniciativa de Decreto por el que se nombra a la Maestra Myrna Araceli García Morón, como Magistrada Supernumeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

El diputado Juan Manuel Gutiérrez Ramírez hace uso de la palabra, para solicitar la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la propuesta y proyecto de Decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia, a nombre de la Diputación Permanente, saluda al Doctor en Derecho Jorge Antonio Sánchez Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; a la Maestra en Derecho María Teresa Hernández Suárez, Magistrada Presidenta de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; y al Maestro en Derecho José Castillo Ambriz, Magistrado de la Sala Superior de la Primera Sección del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

3.3.-La diputada Dora Elena Real Salinas hace uso de la palabra, para dar lectura a Iniciativa de Decreto por el que se nombra a la Licenciada Ana Rosa Miranda Nava como Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

El diputado Juan Manuel Gutiérrez Ramírez hace uso de la palabra, para solicitar la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la propuesta y proyecto de Decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

3.4.- El diputado Juan Abad de Jesús hace uso de la palabra, para dar lectura a Iniciativa de Decreto por el que se nombra al Licenciado Agustín Guerrero Traspaderne, como Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

El diputado Juan Manuel Gutiérrez Ramírez hace uso de la palabra, para solicitar la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la propuesta y proyecto de Decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

3.5.- El diputado Fernando García Enríquez hace uso de la palabra, para dar lectura a Iniciativa de Decreto por el que se nombra al Licenciado Carlos Antonio Alpizar Salazar, como Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

El diputado Juan Manuel Gutiérrez Ramírez hace uso de la palabra, para solicitar la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

La Presidencia saluda la presencia del Licenciado Luis Miranda Cardoso, Ex Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la propuesta y proyecto de Decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaría informa que se encuentran presentes en el recinto del Poder Legislativo los magistrados nombrados, y para efecto de sustanciar la protesta constitucional correspondiente, la Presidencia comisiona a los diputados Dora Elena Real Salinas y Fernando García Enríquez, para que se sirvan acompañarlos al frente de este estrado.

La Presidencia saluda la presencia del diputado Aarón Urbina Bedolla, Presidente de la Junta de Coordinación Política.

Protesta Constitucional de los Magistrados: Licenciada Ana Luisa Villegas Brito, Maestra Myrna Araceli García Morón, Licenciada Ana Rosa Miranda Nava, Licenciado Agustín Guerrero Traspaderne y Licenciado Carlos Antonio Alpizar Salazar.

La Presidencia solicita a los diputados Dora Elena Real Salinas y Fernando García Enríquez, se sirvan acompañar en su salida a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado formulado en relación con recomendaciones para municipios presentadas por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

La Presidencia manifiesta que queda enterada la Diputación Permanente del contenido del comunicado y de las recomendaciones correspondientes, cumpliéndose con ello, lo establecido en el artículo 187 segundo párrafo del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México

La Presidencia saluda y agradece la presencia de los diputados Silvia Lara Calderón y Narciso Hinojosa Molina, integrantes de la Diputación Permanente.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia

5.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día de la fecha; y se cita a los integrantes de la “LVIII” Legislatura, para el día viernes primero de marzo del año en curso, a las doce horas para llevar a cabo la Junta Preparatoria y elegir a los integrantes de la Mesa Directiva que habrá de fungir durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones.

Diputado Secretario

Epifanio López Garnica



**Dip. Juan Demetrio
Sánchez Granados.**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVIII” Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Villa Victoria y San Felipe del Progreso, México.

En atención a la tarea de estudio asignada a la comisión Legislativa y suficientemente discutida la iniciativa de decreto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió al conocimiento y resolución de la “LVIII” Legislatura, la iniciativa de decreto motivo del presente dictamen.

Del análisis a la iniciativa en estudio, los integrantes de la Comisión Legislativa observamos que, la misma tiene por objeto contar con la aprobación legislativa del Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Villa Victoria y San Felipe del Progreso, México, el trece de diciembre de dos mil doce.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, pues el precepto enunciado la faculta para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Los integrantes de la Comisión Legislativa advertimos que la presente iniciativa de Decreto se sustenta en el interés de los ayuntamientos de los municipios de Villa Victoria y San Felipe del Progreso, México, por precisar y reconocer los límites territoriales, mediante un acuerdo de voluntades que favorezca la certeza jurídica de los territorios municipales.

Encontramos que la iniciativa cumple con los extremos dispuestos en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y que regula los requisitos y procedimiento para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

En ese sentido, observamos también que se contó con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, como organismo técnico y de consulta, facultado para promover la celebración de convenios amistosos entre los municipios, que deben ser sometidos a la Legislatura para su aprobación, la que efectuará reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitará apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso.

Advertimos asimismo que, participó activamente la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, como dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Coordinación General de Límites.

Desprendemos que la celebración del Convenio entre los municipios antes citados, deriva del acelerado crecimiento poblacional, a la distribución de marcas y señalamientos sobre

límites, y aquellos que la propia naturaleza ha modificado y que hace necesario contar con un documento jurídico que avale, precise y sustente los límites de los municipios.

Esta Comisión Legislativa, comparte las consideraciones hechas por titular del Ejecutivo en la parte expositiva, en el sentido de que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, contando con personalidad jurídica, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones y en consecuencia con la voluntad para resolver entre sí, mediante convenio amistoso sus diferencias limítrofes, como el caso que nos ocupa, cuidando la vigencia de los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe.

El convenio celebrado, además de aportar una solución inmediata, evitará futuros conflictos limítrofes que podrían poner en peligro la estabilidad social de los municipios, por lo que en opinión de esta Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios resulta importante su respaldo, privilegiándolo como un instrumento que materializa la decisión municipal y que resuelve una problemática propia de sus límites territoriales.

Es de resaltar que, la iniciativa de Decreto responde a la expresa voluntad de los ayuntamientos y busca atender una necesidad propia de la evolución dinámica de la sociedad, y de la siempre indispensable tarea de revisión y adecuación de los límites territoriales para favorecer su fijeza, en aras de la certeza jurídica.

Por las razones expuestas y acreditados los requisitos de fondo y forma y socialmente justificada la iniciativa de decreto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Villa Victoria y San Felipe del Progreso, México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de Mayo de dos mil trece.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS.**

PRESIDENTE

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ERICK PACHECO REYES

DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN

**DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS
REYES**

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

**DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA
GARCÍA**

DIP. NARCISO HINOJOSA MOLINA

**DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN
ROMÁN**

**DIP. JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ
GRANADOS**

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los H. Ayuntamientos de Villa Victoria y San Felipe del Progreso, Estado de México, el 13 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los H. Ayuntamientos de Villa Victoria y San Felipe del Progreso, Estado de México, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los H. Ayuntamientos de Villa Victoria y San Felipe del Progreso, Estado de México, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Federal Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

SECRETARIOS

DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO

ÁLVAREZ MALO

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS

DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ



**Dip. Narciso
Hinojosa Molina.**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVIII” Legislatura, fue enviada a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Villa Victoria y Amanalco, México.

En cumplimiento de la encomienda correspondiente, sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida en la comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo Estatal, sometió al conocimiento y resolución de la “LVIII” Legislatura, la iniciativa de decreto motivo del presente dictamen.

Los integrantes de la Comisión Legislativa encontramos que la iniciativa de decreto tiene por objeto contar con la aprobación legislativa del Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Villa Victoria y Amanalco, México, el trece de diciembre de dos mil doce.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, toda vez que la disposición referida faculta para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Los integrantes de la Comisión Legislativa advertimos que la presente iniciativa de Decreto responde al interés de los ayuntamientos de los municipios de Villa Victoria y Amanalco, México, por precisar y reconocer sus límites territoriales, mediante un acuerdo de voluntades que favorezca la certeza jurídica de los territorios municipales.

En nuestra opinión, la iniciativa de decreto cumple con los extremos dispuestos en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ordenamiento que norma los requisitos y procedimiento para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

Los municipios tuvieron como lo establece la ley de la materia el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, como organismo técnico y de consulta, facultado para promover la celebración de convenios amistosos entre los municipios, que deben ser sometidos a la Legislatura para su aprobación, la que efectuará reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitará apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso.

Más aún, intervino también en estos trabajos la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, como dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Coordinación General de Límites.

Básicamente se precisa que la celebración del Convenio entre los municipios antes citados, deriva del acelerado crecimiento poblacional, a la distribución de marcas y señalamientos sobre límites, y aquellos que la propia naturaleza ha modificado y que hace necesario contar con un documento jurídico que avale, precise y sustente los límites de los municipios.

Coincidimos con el autor de la iniciativa de decreto al afirmar que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, contando con personalidad jurídica, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones y en consecuencia con la voluntad para resolver entre sí, mediante convenio amistoso sus diferencias limítrofes, como el caso que nos ocupa, cuidando la vigencia de los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe.

Reconocemos que el convenio celebrado, contribuirá a la solución inmediata, y evitará futuros conflictos limítrofes que podrían poner en peligro la estabilidad social de los municipios, por lo que en opinión de esta Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios resulta importante su atención como un instrumento que concreta la voluntad de los municipios y que da solución a un problema importante de límites territoriales.

Por ello, creemos adecuado ser respetuoso de la voluntad de los ayuntamientos y favorecer la respuesta de las necesidades propias de la evolución dinámica de la sociedad, y de la permanente indispensable tarea de revisión y adecuación de los límites territoriales para darles su fijeza, en aras de la certeza jurídica.

Por lo anterior, acreditados los requisitos de fondo y forma y socialmente justificada la iniciativa de decreto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Villa Victoria y Amanalco, México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de Mayo de dos mil trece.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS.**

PRESIDENTE

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ERICK PACHECO REYES

DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN

**DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS
REYES**

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

**DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA
GARCÍA**

DIP. NARCISO HINOJOSA MOLINA

**DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN
ROMÁN**

**DIP. JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ
GRANADOS**

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los H. Ayuntamientos de Villa Victoria y Amanalco, Estado de México, el 13 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los H. Ayuntamientos de Villa Victoria y Amanalco, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los H. Ayuntamientos de Villa Victoria y Amanalco, Estado de México, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Federal Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

SECRETARIOS

DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO

ÁLVAREZ MALO

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS

DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ



**Dip. Armando
Portuguez Fuentes.**

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, recibió para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Villa Victoria y San José del Rincón, México.

La comisión Legislativa después de haber agotado el estudio de la iniciativa, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Ejecutivo Estatal, sometió al conocimiento y resolución de la “LVIII” Legislatura, la iniciativa de decreto motivo del presente dictamen.

Del estudio de la iniciativa de decreto desprendemos que tiene por objeto recabar con la aprobación legislativa del Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Villa Victoria y San José del Rincón, México, el trece de diciembre de dos mil doce.

De igual forma encontramos que la celebración del Convenio entre los municipios antes citados, deriva del acelerado crecimiento poblacional, a la distribución de marcas y señalamientos sobre límites, y aquellos que la propia naturaleza ha modificado y que hace necesario contar con un documento jurídico que avale, precise y sustente los límites de los municipios.

CONSIDERACIONES

Con sustento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, ya que el precepto enunciado la faculta para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

La presente iniciativa de decreto deriva del interés de los ayuntamientos de los municipios de Villa Victoria y San José del Rincón, México, por precisar y reconocer los límites territoriales, mediante un acuerdo de voluntades que favorezca la certeza jurídica de los territorios municipales.

Advertimos que satisface los requisitos contenidos en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, norma aplicable en la materia que dispone los requisitos y procedimiento para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, como organismo técnico y de consulta, participó activamente, al estar facultada para promover la celebración de convenio amistoso entre los municipios, que deben ser sometidos a la Legislatura para su aprobación, la que efectuará reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitará apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso.

Por otra parte, también intervino la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, como dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Coordinación General de Límites.

Coincidimos con el Titular del Ejecutivo Estatal en cuanto a que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, contando con personalidad jurídica, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones y en consecuencia con la voluntad para resolver entre sí, mediante convenio amistoso sus diferencias limítrofes, como el caso que nos ocupa, cuidando la vigencia de los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe.

Creemos que con el convenio se propicia la solución inmediata, de una problemática territorial, evitará futuros conflictos limítrofes que podrían poner en peligro la estabilidad social de los municipios, por lo que en opinión de esta Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios resulta importante su respaldo, privilegiándolo como un instrumento que materializa la decisión municipal y que resuelve una problemática propia de sus límites territoriales.

Por ello, la iniciativa de decreto es consecuente con la decisión responde a la expresa voluntad de los ayuntamientos y busca atender una necesidad propia de la dinámica social que exige la revisión permanente de los límites territoriales para garantizar certeza jurídica en apoyo de los municipios.

Acreditados los requisitos de fondo y forma y socialmente justificada la iniciativa de decreto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Villa Victoria y San José del Rincón, México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de Mayo de dos mil trece.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS.**

PRESIDENTE

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ERICK PACHECO REYES

DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN

**DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS
REYES**

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

**DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA
GARCÍA**

DIP. NARCISO HINOJOSA MOLINA

**DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN
ROMÁN**

**DIP. JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ
GRANADOS**

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los H. Ayuntamientos de Villa Victoria y San José del Rincón, Estado de México, el 13 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los H. Ayuntamientos de Villa Victoria y San José del Rincón, Estado de México, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los H. Ayuntamientos de Villa Victoria y San José del Rincón, Estado de México, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Federal Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

SECRETARIOS

DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO

ÁLVAREZ MALO

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS

DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ



Dip. Guadalupe Gabriela
Castilla García.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVIII” Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de El Oro y San José del Rincón, México.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentamos a la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la aprobación de la “LVIII” Legislatura, la iniciativa de decreto motivo del presente dictamen.

Del análisis y estudio de la iniciativa de decreto derivamos que, la misma busca la aprobación de la Legislatura, en relación con el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de El Oro y San José del Rincón, México, el trece de diciembre de dos mil doce.

CONSIDERACIONES

El artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, faculta a la Legislatura a fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

A través de la iniciativa de decreto, los ayuntamientos de los municipios de El Oro y San José del Rincón, México, expresan su deseo por precisar y reconocer los límites territoriales, mediante un acuerdo de voluntades que favorezca la certeza jurídica de los territorios municipales.

Al revisar la iniciativa de decreto encontramos que cumple con los extremos dispuestos en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, marco normativo que regula los requisitos y procedimiento para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

Apreciamos que se contó con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, como organismo técnico y de consulta, facultado para promover la celebración de convenios amistosos entre los municipios, que deben ser sometidos a la Legislatura para su aprobación, la que efectuará reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitará apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso.

Asimismo, destacamos que se contó con la participación activa de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, como dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Coordinación General de Límites.

El Convenio celebrado entre los municipios antes citados, se da con motivo del acelerado crecimiento poblacional, a la distribución de marcas y señalamientos sobre límites, y

aquellos que la propia naturaleza ha modificado y que hace necesario contar con un documento jurídico que avale, precise y sustente los límites de los municipios.

Somos concordantes con las consideraciones hechas por el titular del Ejecutivo en la parte expositiva, en el sentido de que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, contando con personalidad jurídica, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones y en consecuencia con la voluntad para resolver entre sí, mediante convenio amistoso sus diferencias limítrofes, como el caso que nos ocupa, cuidando la vigencia de los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe.

El convenio celebrado, concurre a la solución inmediata de los diferendos limítrofes y evitará futuros conflictos que podrían poner en peligro la estabilidad social de los municipios, por lo que en opinión de esta Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios resulta importante su respaldo, privilegiándolo como un instrumento que materializa la decisión municipal y que resuelve una problemática propia de sus límites territoriales.

La iniciativa de decreto expresa la voluntad de los ayuntamientos y favorece la atención de una necesidad propia de la evolución dinámica de la sociedad, y de la siempre indispensable tarea de revisión y adecuación de los límites territoriales para favorecer su fijeza, en aras de la certeza jurídica.

Satisfechos los requisitos de fondo y forma y socialmente justificada la iniciativa de decreto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los HH. Ayuntamientos de El Oro y San José del Rincón, México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de Mayo de dos mil trece.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRESIDENTE

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ERICK PACHECO REYES

DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN

**DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS
REYES**

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

**DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA
GARCÍA**

DIP. NARCISO HINOJOSA MOLINA

**DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN
ROMÁN**

**DIP. JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ
GRANADOS**

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los H. Ayuntamientos de El Oro y San José del Rincón, Estado de México, el 9 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los H. Ayuntamientos de El Oro y San José del Rincón, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los H. Ayuntamientos de El Oro y San José del Rincón, Estado de México, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Federal Electoral, así como Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

SECRETARIOS

DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO

ÁLVAREZ MALO

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS

DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ



Dip. José Alfredo
Torres Huitrón.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, recibió para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, de la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de El Oro y San Felipe del Progreso, México.

Una vez que fue sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto, con fundamento en lo señalado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentamos el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción 1 y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Legislatura la iniciativa de decreto motivo del estudio.

Mediante la iniciativa de decreto, se propone la aprobación del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de El Oro y San Felipe del Progreso, México, el 13 de septiembre de dos mil doce.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta expresamente para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Al analizar con detenimiento la iniciativa de decreto apreciamos que responde a una de las demandas prioritarias de toda administración municipal, consistente en la seguridad jurídica de sus límites territoriales, que en el caso particular se pretende conseguir mediante un convenio amistoso que expresa la libre voluntad de los ayuntamientos de El Oro y San Felipe del Progreso, precisando y reconociendo sus límites territoriales.

El acelerado crecimiento poblacional y la destrucción que con el tiempo han tenido las mojoneras, marcas o señalamientos que fijan límites territoriales, inclusive, de la alteración de la propia naturaleza que puede cambiar los linderos, y en general desavenencias limítrofes, también han sido factores fundamentales para la celebración del convenio amistoso.

Estimamos que con el convenio se concurre a favorecer la armonía social de las comunidades municipales, pues habrá de incidir en la seguridad jurídica del ámbito territorial y en la ordenación de los límites, aspectos fundamentales para el propio desarrollo del municipio y de sus pobladores.

Advertimos que la aprobación de la iniciativa de decreto favorecerá el establecimiento de bases sólidas que en el presente y en un futuro muy cercano evitará problemas sociales a los municipios que suscriben el convenio, por lo que se trata incuestionablemente de una propuesta que debe ser atendida con oportunidad pues otorga un absoluto grado de certeza al territorio municipal.

En opinión de los integrantes de la Comisión Legislativa, resultan encomiables los fines que se persiguen con la iniciativa de decreto, puesto que recoge la libre decisión de los municipios en materia de límites territoriales y privilegia el acuerdo entre éstas importantes instancias de gobierno, a través de un instrumento previsor y jurídicamente seguro que evitará efectos de conflictos futuros.

Es conveniente destacar, que los municipios de El Oro y San Felipe del Progreso, México, dotados de capacidad para ejercer sus derechos y obligaciones y observando el mayor rigor en el procedimiento establecido en la Ley de la materia, suscribieron el convenio, teniendo presente los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe,

contando con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, instancia encargada de recabar informes y elementos necesarios para la elaboración del plano topográfico y del proyecto del convenio, conjuntamente con las comisiones municipales y el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral, del Estado de México.

En consecuencia, quienes conformamos esta Comisión de dictamen, consideramos que se encuentran cubiertos los requisitos de fondo y forma de la propuesta legislativa, por lo que nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de El Oro y San Felipe del Progreso, México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de Mayo de dos mil trece.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS.**

PRESIDENTE

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ERICK PACHECO REYES

DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN

**DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS
REYES**

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

**DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA
GARCÍA**

DIP. NARCISO HINOJOSA MOLINA

**DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN
ROMÁN**

**DIP. JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ
GRANADOS**

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los H. Ayuntamientos de El Oro y San Felipe del Progreso, México, el 9 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los H. Ayuntamientos de El Oro y San Felipe del Progreso, México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los H. Ayuntamientos de El Oro y San Felipe del Progreso, México, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Federal Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

SECRETARIOS

DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO

ÁLVAREZ MALO

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS

DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ



Dip. David
Parra Sánchez.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, encomendó a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, de la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de El Oro y Temascalcingo, México.

De conformidad con el estudio que la Comisión Legislativa llevó a cabo y después de haber sido discutida ampliamente, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo; en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se emite, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción 1 y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Ejecutivo Estatal, presentó a la consideración de la Legislatura la iniciativa de decreto que se dictamina.

A través de la iniciativa de decreto, se propone la aprobación del Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de El Oro y Temascalcingo, México, el 9 de noviembre de dos mil doce.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México, que la faculta expresamente para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

La iniciativa de decreto atiende una materia principal para la buena marcha municipal, pues tiene que ver con la seguridad jurídica de sus límites territoriales. El convenio amistoso se inscribe con ese propósito y responde a la libre voluntad de los ayuntamientos de El Oro y Temascalcingo, precisando y reconocer sus límites territoriales.

Estimamos que con el convenio se concurre a favorecer la armonía social de las comunidades municipales, pues habrá de incidir en la seguridad jurídica del ámbito territorial y en la ordenación de los límites, aspectos fundamentales para el propio desarrollo del municipio y de sus pobladores.

Advertimos que la aprobación de la iniciativa de decreto contribuirá al establecimiento de bases sólidas que en el presente y en un futuro muy cercano evitará problemas sociales a los municipios que suscriben el convenio, por lo que se trata incuestionablemente de una propuesta que debe ser atendida con oportunidad pues otorga un absoluto grado de certeza al territorio municipal.

De la revisión de la iniciativa de decreto, inferimos que la celebración del convenio deriva del acelerado crecimiento poblacional y de la destrucción que con el tiempo han tenido las mojoneras, marcas o señalamientos que fijan límites territoriales, inclusive, de la alteración de la propia naturaleza que puede cambiar los linderos, y en general desavenencias limítrofes.

En opinión de los integrantes de la Comisión Legislativa, resultan encomiables los fines que se persiguen con la iniciativa de decreto, puesto que recoge la libre decisión de los municipios en materia de límites territoriales y privilegia el acuerdo entre éstas importantes instancias de gobierno, a través de un instrumento previsor y jurídicamente seguro que evitará efectos de conflictos futuros.

Es conveniente destacar, que los municipios de El Oro y Temascalcingo, México, dotados de capacidad para ejercer sus derechos y obligaciones y observando el mayor rigor en el

procedimiento establecido en la Ley de la materia, suscribieron el convenio, teniendo presente los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, contando con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, instancia encargada de recabar informes y elementos necesarios para la elaboración del plano topográfico y del proyecto del convenio, conjuntamente con las comisiones municipales y el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral, del Estado de México.

En consecuencia, quienes conformamos esta comisión de dictamen, consideramos que se encuentran cubiertos los requisitos de fondo y forma de la propuesta legislativa, por lo que nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de El Oro y Temascalcingo, México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de Mayo de dos mil trece.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS.**

PRESIDENTE

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ERICK PACHECO REYES

DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN

**DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS
REYES**

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

**DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA
GARCÍA**

DIP. NARCISO HINOJOSA MOLINA

**DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN
ROMÁN**

**DIP. JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ
GRANADOS**

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los H. Ayuntamientos de El Oro y Temascalcingo, México, el 9 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los H. Ayuntamientos de El Oro y Temascalcingo, de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los H. Ayuntamientos de El Oro y Temascalcingo, México, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Federal Electoral, así como Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

SECRETARIOS

DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO

ÁLVAREZ MALO

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS

DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ

LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Presidente de la Legislatura al Diputado Marco Antonio Rodríguez Hurtado, para fungir durante el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados Hugo Andrés Hernández Vargas y Armando Portuguez Fuentes y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, Juan Abad de Jesús y Fernando García Enríquez, para fungir durante el primer mes del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente designación entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil trece.

SECRETARIO

DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA LA DIRECTIVA DEL
TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.